



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. No 38.914/90

RESOLUCION N° 1762

BUENOS AIRES, 19 SET 1990



VISTO lo resuelto por la Resolución Ministerial N° 415 del 19 de setiembre de 1989 referida a la incorporación de aspirantes a ingresar en 1er. año del nivel medio, así como lo expresado en las Resoluciones Ministeriales N° 154/87 y N° 1575/88.

CONSIDERANDO:

Que según la experiencia recogida en la aplicación de las mencionadas Resoluciones resulta conveniente dictar normas complementarias mediante las que se perfeccione el sistema de ingreso para el ciclo lectivo 1991.

Que cada institución debe asumir la problemática de sus repetidores por lo que dispondrá de un mínimo de vacantes para ello.

Que debe darse prioridad a los hermanos para facilitar la integración familiar.

Que se debe tender a evitar la superpoblación mediante la homogenización de los alumnos por división.

Que es necesario coordinar la oferta de los servicios nacionales con las ofertas provinciales y municipales existentes.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aplicar en el año 1991 el régimen de ingreso y demás dispo-

my

ES COPIA *my*

Rece

IMELDA DEL VALLE QUELLO
A/C DEP. COORDINACION OPERATIVA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO



Ministerio de Educación y Justicia

11..



siones establecidas por la Resolución Ministerial N° 154 del 19 de octubre de 1987, con las modificaciones que resultan de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Para el ingreso en 1er. año en los establecimientos de enseñanza media ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires, dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA y de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, regirá el procedimiento contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución que, según los acuerdos efectuados con la DIRECCION DE ENSEÑANZA MEDIA, TECNICA y AGRARIA de la Provincia de Buenos Aires con el Area de Educación Post Primaria de la MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Buenos Aires, se aplicará también en estos organismos.

ARTICULO 3°.- Los establecimientos de enseñanza media ubicados en el resto del país, acordarán con las jurisdicciones provinciales en las que están situados, las fechas de inscripción. Con estas últimas coordinarán el proceso de matriculación correspondiente.

ARTICULO 4°.- Los establecimientos dependientes del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA (CONET) adoptarán el procedimiento en general y la fecha inicial de inscripción contenidos en el Anexo de la presente, adecuando las demás fechas a sus requerimientos específicos.

ARTICULO 5°.- A los efectos de la presente Resolución el GRAN BUENOS AIRES comprende los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Escobar, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de

///...



Ministerio de Educación y Justicia

///...

Zamora, Merlo, Moreno, Morán, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre,
3 de Febrero y Vicente López.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

alr.

[Firma]
Antonio F. Salas
Ministro de Educación y Justicia

ES COPIA

[Firma]

IMELDA del VALLE CUELLO
A/G. DEP. COORDINACION OPERATIVA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO



Ministerio de Educación y Justicia

A N E X O

INGRESO EN 1er. AÑO - CICLO LECTIVO 1991

I. CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE VACANTES

- a. Los aspirantes que tengan hermanos cursando de 1º a 4º año en el establecimiento elegido tendrán acceso directo.
- b. Las vacantes restantes se distribuirán conforme con los siguientes porcentajes:
 - 15% para los repitentes del presente ciclo lectivo 1990.
 - 70% para los aspirantes que se domicilien en las cercanías del establecimiento elegido.
 - 15% para el resto de los aspirantes que no hayan sido seleccionados por el criterio de vecindad.

Quando el número de aspirantes excediera el de vacantes disponibles para "no vecinos", las vacantes se asignarán según un orden de prioridad utilizando a tal fin el sorteo efectuado por la Lotería Nacional de un padrón de ciudadanos. El orden se tomará de menor a mayor empleando como referencia las tres últimas cifras del D.N.I.

Análogamente, cuando dos o más aspirantes se domiciliaren a igual distancia del establecimiento y no hubiera vacantes disponibles para todos ellos, la asignación se resolverá por el orden de prelación establecido por dicho sorteo.

Quedan excluidos de este procedimiento los aspirantes que deben rendir pruebas de aptitud para el ingreso a Escuelas Normales en Lenguas Vivas y en las Escuelas con Intensificación de la Enseñanza de Idiomas Extranjeros, así como los que tengan asegurada la vacante por provenir de los Departamentos de Aplicación de las Escuelas Normales y los aspirantes cuyos hermanos sean alumnos de la Escuela de 1º a 4º año.

II. CRONOGRAMA Y SECUENCIA DE ACTIVIDADES

DIFUSION

1/X al 12/X: Difusión y entrega del material.
Reuniones con Autoridades Directivas.

INSCRIPCION

16/X al 26/X: Los aspirantes deberán inscribirse en el establecimiento

[Firma]



de su preferencia o vecindad presentando D.N.I. Si el domicilio que se registra en el D.N.I. no se encontrara actualizado con fecha anterior al 1º de agosto, podrá presentar como comprobante de domicilio factura de servicio público.

Los establecimientos procederán a registrar la inscripción en una planilla, en la que constará el domicilio de los aspirantes, el que determinará su inclusión en el radio de distancia establecido.

Asimismo, harán entrega a los mismos de una "constancia de inscripción" en la que se consigne el número con el que han sido registrados en la planilla mencionada.

ASIGNACION DE VACANTES

29/X al 2/XI: Los establecimientos asignarán las vacantes según el procedimiento dispuesto; utilizando si fuera necesario el sorteo, el padrón que les será enviado oportunamente. Las planillas de inscripción con la indicación del resultado en el espacio reservado serán expuestas en lugar visible. Los resultados se expresarán de la siguiente manera: V (ingresó por vecindad), S (ingresó por prioridad familiar o sorteo), N (no ingresó).

2/XI: Se asignará el turno e idioma por sorteo, utilizando para tal fin el número de orden dado por el padrón de ciudadanos efectuado por la Lotería Nacional.

5/XI al 9/XI: Los aspirantes deberán presentarse en el establecimiento elegido a efectos de comprobar si han obtenido vacante, presentando la correspondiente constancia de inscripción.

Si ha obtenido vacante, el aspirante deberá presentar certificado de estar cursando o haber cursado 7º grado en esa misma semana. De no haberlo perderá la vacante.

INFORMACION A LOS CENTROS DE REUBICACION SOBRE VACANTES

19/XI al 23/XI: Cada establecimiento informará las vacantes existentes remitiendo las planillas correspondientes al Centro de Reubicación que integran y a la Dirección Nacional por intermedio de su Área.

Amx



La información tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser presentada indefectiblemente antes del día 23 de noviembre. Los Centros de Reubicación procederán a confeccionar las listas de oferta correspondientes, las que serán expuestas en lugares visibles.

INSCRIPCION EN LOS CENTROS DE REUBICACION - PRIMER PERIODO

26/XI al 30/XI: Los aspirantes que no hubieran obtenido vacante en el Colegio elegido en primer lugar, se presentarán en el Centro de Reubicación correspondiente al establecimiento al que aspiraran a ingresar en esta segunda opción, entregando la constancia de la primera inscripción.

Asimismo podrán inscribirse en los Centros de Reubicación los aspirantes que no lo hayan hecho previamente del 15 al 26 de octubre. Tendrán prioridad en la asignación de vacantes aquellos que hayan cumplido esa primera inscripción.

Los Centros de Reubicación procederán a registrar la inscripción en la planilla prevista a tal fin correspondiente al establecimiento elegido por el aspirante. En esta etapa la inscripción para la asignación de vacantes en los distintos establecimientos sólo podrán efectuarse en la sede de los Centros de Reubicación.

Los Centros de Reubicación retendrán la anterior constancia y entregarán una nueva al aspirante.

ASIGNACION DE VACANTES EN LOS CENTROS DE REUBICACION

3/XII al 7/XII: Los Centros de Reubicación asignarán las vacantes disponibles en cada Colegio a los aspirantes inscriptos en las planillas respectivas.

Quando el número de aspirantes supere el de vacantes, se procederá a sortear las mismas utilizando a tal efecto el orden de prioridad establecido por un nuevo padrón de la Lotería Nacional, en orden de menor a mayor y considerando las tres últimas cifras del D.N.I. Cumplido lo anterior, procederán a exponer las planillas correspondientes a cada colegio en lugar visible.

INFORMACION A LOS ASPIRANTES SOBRE EL RESULTADO DE LA ASIGNACION

10/XII al 14/XII: Los aspirantes deberán presentarse en el Centro

ES COPIA

Bece

Amx

////

de Reubicación donde se hubieren inscripto a efectos de comprobar si han obtenido vacante en el establecimiento elegido, presentando la correspondiente constancia de inscripción.

El Centro de Reubicación otorgará una constancia de haber obtenido la vacante que el aspirante deberá llevar al establecimiento. Si ha obtenido vacante, el aspirante deberá, en esa misma semana, presentar en el establecimiento donde la hubiera obtenido, la constancia expedida por el Centro de Reubicación y el certificado de estar cursando o haber cursado 7º grado, caso contrario, perderá la vacante que le hubiere correspondido.

SEGUNDO PERIODO DE REUBICACION

10/XII al 14/XII: Los Centros de Reubicación procederán a confeccionar las listas de oferta con las vacantes remanentes y a exhibirlas.

Los establecimientos remitirán a los Centros de Reubicación y a las Direcciones Nacionales por intermedio del Area respectiva la información sobre vacantes disponibles indefectiblemente antes del día 13 de diciembre.

17/XII al 21/XII: Segunda inscripción de aspirantes en el Centro de Reubicación. Los aspirantes que no hubieran obtenido vacante en ninguna de las etapas anteriores, procederán a inscribirse en el Centro de Reubicación correspondiente al establecimiento; elegido en esta tercera instancia, repitiendo el procedimiento utilizado en el primer período de inscripción en el Centro de Reubicación.

26/XII: Los Centros de Reubicación procederán a asignar vacantes según el procedimiento anteriormente descripto, utilizando -de ser necesario el sorteo de vacantes- el mismo padrón empleado en el segundo turno de inscripción.

26/XII al 28/XII: Los aspirantes comprobarán el resultado de su inscripción y concurrirán con la constancia de adjudicación de vacante y el Certificado de estar cursando o haber cursado 7º grado al establecimiento correspondiente.

Los aspirantes que aún no hubieran obtenido vacante deberán concurrir a los Centros de Reubicación a partir del 25 de febrero de 1991.

ES COPIA

Belee

IMELDA del VALLE GUELLO
AID. DEP. COORDINACION OPERATIVA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

Amx